



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...842.

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA "PADRE JUAN ANTONIO DE LA VEGA", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1 -

Asunción, 27 de noviembre de 2017

VISTO: La Nota DGEP N° 3561/2017 del 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios; y,

CONSIDERANDO: Que, por la Nota mencionada precedentemente, se informó sobre la grave situación de hacinamiento existente en la Penitenciaría Regional de Emboscada "Padre Juan Antonio de la Vega", en atención a la superpoblación existente en dicho reclusorio.

Que, el Artículo 21 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece que "las personas privadas de libertad serán reclusas en establecimientos adecuados". Asimismo, el Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado mediante la Ley N° 5/92, obliga al Estado Paraguayo a garantizar un trato humano a las personas privadas de libertad.

Que, en base a los antecedentes, corresponde disponer el cierre temporal de la Penitenciaría Regional de Emboscada "Padre Juan Antonio de la Vega".

Que, de conformidad al Artículo 15 de la Ley N° 210/70, es atribución de la autoridad penitenciaria competente determinar la capacidad máxima de los establecimientos de privación de libertad, para evitar el hacinamiento a fin de dar cumplimiento a un trato digno, con la debida observancia y respeto de los derechos humanos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Celsa Aquino B
Secretaría General
Ministerio de Justicia



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

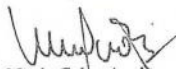
Resolución N°...642...

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE EMBOSCADA "PADRE JUAN ANTONIO DE LA VEGA", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2 -

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** *DISPONER* el cierre temporal de la Penitenciaría Regional de Emboscada "Padre Juan Antonio de la Vega", dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia.
- Art. 2°.-** *DISPONER* que se dará cumplimiento a las medidas restrictivas de libertad impuestas por las autoridades competentes, en los establecimientos penitenciarios, de conformidad a lo dispuesto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.
- Art. 3°.-** *REMITIR* copia de la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de la Defensa Pública y al Ministerio Público; a los efectos de su toma de razón.
- Art. 4°.-** *COMUNICAR* a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


María Celsa Aquino
Secretaría General


Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



